

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo pertinente.
Bucaramanga, 29 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial del señor PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ solicita acompañamiento policial a su representado para que se cumpla con el acuerdo que fue aprobado por su despacho, colige el Despacho que se refiere al desalojo de la señora EMILCE ROBLES LUNA de la que fuera la residencia marital, frente a lo cual **el Despacho EXHORTA una vez más a la señora ROBLES LUNA para que cumpla con lo acordado en el numeral quinto del acuerdo que quedó plasmado el Acta de Conciliación No. 032 del 6 de julio de 2023 en el sentido de desocupar de manera inmediata el inmueble que comparte con el señor PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ.**

Ahora bien, el Despacho accede a la solicitud invocada por el apoderado de la parte demandada y en consecuencia, ordenará el desalojo de la señora ROBLES LUNA, así las cosas, se accederá a utilizar la vía policial con el fin de que la mencionada sea desalojada del inmueble ubicado en la calle 69 No. 27 – 45 del barrio La Salle de Bucaramanga, para lo cual y de conformidad con lo regulado en el parágrafo 1 del artículo 206 del Código Nacional de Policía, se ordena comisionar a los señores Inspectores de Policía del Municipio de Bucaramanga con facultades para subcomisionar y delegar para que se lleve a cabo la diligencia de desalojo de la señora EMILCE ROBLES LUNA identificada con c.c. No. 49.771.601.

De otra parte, manifiesta el apoderado de la pasiva que la demandante ya arrendó el inmueble ubicado en Pelaya, Cesar al cual se hace referencia en el numeral octavo del acuerdo conciliatorio citado, y manifiesta que la activa no ha dado cumplimiento al mismo, frente a lo cual se tiene que se acordó que los primeros seis meses de renta fueron tomados en su totalidad por la **señora EMILCE ROBLES LUNA,** en consecuencia por el momento no hay que hacer requerimiento alguno.

Finalmente, revisado el portal web del Banco Agrario no se observan títulos judiciales a favor del presente proceso, como se ve,

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los títulos o el juzgado seleccionado

IP: 106.118.91.91
Fecha: 29/09/2023 01:56:13 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 680013110008 20230300900

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Por consiguiente, no hay lugar a ordenar la entrega de títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR a la señora EMILCE ROBLES LUNA para que cumpla con lo acordado en el numeral quinto del acuerdo que quedó plasmado en el Acta de Conciliación No. 032 del 6 de julio de 2023 en el sentido de desocupar de manera inmediata el inmueble que comparte con el señor PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ.

SEGUNDO: COMISIONAR a los señores Inspectores de Policía del Municipio de Bucaramanga con facultades para subcomisionar y delegar, para que lleve a cabo la diligencia de desalojo de la señora EMILCE ROBLES LUNA identificada con c.c. No. 49.771.601 del bien inmueble ubicado en la calle 69 No. 27 – 45 del barrio La Salle de Bucaramanga. Librar Despacho Comisorio con los insertos respectivos. –

TERCERO: PONER DE PRESENTE que a la fecha no existen títulos pendientes por autorizar.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 909d1456dd5e9f37b364a5d135d542c231c34177af1c970cb7f0c944348a334c

Documento generado en 03/10/2023 01:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>